 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320040371*</b> Radicado: <b>20231320040371</b> Fecha: 10-04-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., abril 10 de 2023

Señor (a)  
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta copia Oficio IDU – DTCI 20233850425031. Respuesta al radicado 20231850455372. Solicitud intervención Calle 24; Transversal 128 entre CL17F y AC 13; Calle 22D entre AK 129 y KR 127 – Localidad de Fontibón. Radicado UAERMV No. **20231120041092** de 29 de marzo de 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

*“SOLICITUD ARREGLOS DE LA AV LA ESPERANZA EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: ENTRE TV 94 Y CARRERA 100, ENTRE KRA 109 Y 111, ENTRE KR 103A Y KR 103B, ENTRE CARRERA 117 Y 117A, TV 128 ENTRE CALLE 17F Y AC 13, CALLE 22D ENTRE KR 129 Y KR 127 HAY HUECOS PUNTUALES (...)”.*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:


**Avenida la Esperanza entre TV 94 y KR 100, entre KR 109 y KR 111, entre KR 103 A y KR 103 B, entre KR 117 y KR 117 A**

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la Malla Vial Arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida la Esperanza (Calle 24) pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

A partir de la solicitud del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – programa FONDIGER en el marco del Plan de Acción Específico (PAE), la Unidad de Mantenimiento Vial realizará las acciones de movilidad puntuales en los segmentos viales priorizados por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local - STMVL de la Entidad en corredores viales de la malla vial arterial asignados a través de la estrategia “Situaciones Imprevistas y Apoyo Interinstitucional”, incluyendo el tramo vial objeto de su solicitud, Avenida Esperanza entre Carrera 68 y Carrera 68 D.

En ese sentido, se debe entender que el apoyo prestado por la Entidad consiste en realizar **acciones de movilidad**, que corresponden al conjunto de actividades superficiales y temporales, tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320040371*</b> Radicado: <b>20231320040371</b> Fecha: 10-04-2023 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Por lo anterior, se informa que la Gerencia de intervención se encuentra adelantando los recorridos de verificación, y programará la intervención en los sitios críticos que dificultan la movilidad de la Avenida Esperanza en el tramo comprendido entre la Avenida Carrera 68 y Carrera 129; de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad y la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico - PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

Vale la pena aclarar que, la Entidad durante el mes de abril se está adelantando la intervención en el corredor vial de la Avenida Calle 134. Así mismo, para la fecha se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales.

### **Transversal 128 entre CL17 F y AC 13**

Los segmentos viales que hacen parte del corredor de la Transversal 128, pertenecen a la Malla Vial Arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del IDU.


En línea con lo anterior, se informa que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no los tiene incluidos en ninguno de los Programas que adelanta para el año 2023, como tampoco en la programación a corto y/o mediano plazo de intervención con actividades de mantenimiento, toda vez que no se tiene la capacidad operativa para su ejecución.

### **Calle 22 D entre AK 129 y KR 127**

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el segmento vial de su interés, ubicado en la Calle 22 D entre KR 129 y KR 127, con Código de Identificación Vial CIV 9000138 – PK 380371, pertenece a la Malla Vial Local, no se encuentra incluido a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2023, de acuerdo con lo siguiente:

CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA	MALLA VIAL	ESTADO
9000138	380371	CL 22D	KR 127	AK 129	Local	No priorizado Diagnosticado – Parcheo

No obstante, la Gerencia de intervención realizó visita de verificación para establecer la viabilidad técnica de ejecutar acciones de movilidad puntuales en los sectores con fallas que pueden ser causa de accidentes, y poderlo incluir en la programación de Parcheos y Bacheos para el mes de mayo del año en curso, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad. Es importante señalar que, estas acciones corresponden a actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial.

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320040371*</b> Radicado: <b>20231320040371</b> Fecha: 10-04-2023 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**  
Gerente de Intervención

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – IDU – DTCl – Calle 22 No. 6 - 27

Proyectó: Nattalia Romero Hermosilla - Contratista - GERENCIA INTERVENCION

Revisó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista - GERENCIA INTERVENCION

<b>Documento 20231320040371 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 12-04-2023 10:52:45
<b>Proyectó:</b>	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 15f403e2bb132c0f6f4ec93b28b40a6862f52a3ddd157a69b83f662a74f79563 Codigo de Verificación CV: 8ac46 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 19/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.